COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN Nº 020-2022-CEU-UPLA

Huancayo, 28 de octubre de 2022.

VISTO:

Ley N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, modificada con Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019, Resolucion N° 101-2021 – CEU-UPLA de fecha 22.12.2021. Oficio Nº 2572-DECANATO /VIRTUAL-FCCSS-UPLA y sesión extraordinaria de fecha 28.10.2022 respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 13.09.2019, aprueba el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, con las precisiones de los Artículos del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, elaborada por la Comisión encargada de realizar los ajustes y/o precisiones de forma, en cumplimiento a la Resolución N° 044-2019-AU de fecha 03.09.2019, y modificada con Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13-09-2019, que forma parte de la presente Resolución;

Que, la Universidad Peruana Los Andes es una institución con personería jurídica, de derecho privado sin fines de lucro, creada por Ley N° 23757 y su ampliatoria Ley N° 24697, y su modificatoria Ley N° 26608 y, con autorización definitiva por Resolución N° 446-93-ANR de fecha 18.06.1993 cuya sigla es UPLA; es una comunidad académica, orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad intercultural, de servicios públicos esenciales, conformado por docentes, estudiantes y graduados[1];

Que, la Universidad Peruana Los Andes goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, de conformidad con la Constitución, la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas aplicables[2];

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de mayo del 2015, aprueba el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria Nº 30220, en cumplimiento a lo dispuesto en la Undécima Disposición Complementaria Final de Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes (derogada), adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015 documento normativo que consta de 03 (Tres) Títulos, 015 (Quince) Capítulos, 153 (Ciento cincuenta y tres) Artículos, 01 (Una) Disposición Complementaria, 01 (Una) Disposición Complementaria Transitoria y 03 (Tres) Disposiciones Finales, según se detalla en la parte resolutiva de la presente Resolución[3];

Que, el Comité Electoral Universitario es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales de la Universidad, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables"[4];

Que, habiendo sido declarada la vacancia[5] de la Dra. Melva Iparraguirre Meza, como Miembro del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Peruana Los Andes, debido a que asume el Cargo de Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Que, el Comité Electoral en pleno, en sesión ordinaria de 28.10.2022, acordó habilitar a la Dra. Jesus Peña Mercedes Merryl, como representante de Docentes Ordinarios en la Categoría de Principales ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud, en reemplazo de la Dra. Melva Iparraguirre Meza, como representante de Docentes Universitarios ante el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud.

Que, conforme se encuentra establecido en el Reglamento General de Elecciones, el Comité Electoral Universitario, con la intención de permitir la continuidad de la gestión universitaria, debe acreditar a los accesitarios por lo que el Comité Electoral Universitario, dentro de sus atribuciones procede a acreditar ante el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud a la Dra. Jesús Peña Mercedes Merryl como representante de Docentes Ordinarios Principales, ante el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud.

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas al Comité Electoral Universitario por Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 y demás disposiciones legales vigentes, se;

RESUELVE:

Art 1° **HABILITAR** a la Dra. Jesus Peña Mercedes Merryl, como representante de Docentes Ordinarios en la Categoría de Principales ante el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, del 28.10.2022 hasta el 21.12.2024.

---

[1] Artículo 1° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado mediante Resolución Nº 029-2019-AU de fecha 16.07.2019
[2] Artículo 4° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[3] Artículo 1° de la Resolución N° 0524-2015-CU de fecha 22.05.2015
[4] Artículo 3° del Reglamento General de Elecciones aprobado mediante Resolución N° 0524-2015-CU de fecha 22.05.2015
[5] Articulo 1° de la Resolucion N° 847-CF-FCC.SS.-UPLA de fecha 25.10.2022

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN Nº 020-2022-CEU-UPLA

Huancayo, 28 de octubre de 2022.

Art. 2° **DEJAR SIN EFECTO** toda resolución y/o acuerdo del Comité Electoral Universitario – UPLA, que se oponga a la presente Resolución.

Art. 3° **PONER** de conocimiento de lo actuado a los interesados, Rector, Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios.

Art. 4° **DAR** cuenta de la presente Resolución al Rector de la Universidad Peruana Los Andes conforme a Ley.

FIRMADO Y SELLADO POR:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

.....
Dra. Amelia Celinda chumpen Elera
PRESIDENTE

.....
Dr. Hilario Romero Girón
SECRETARIO

DISTRIBUCIÓN:

CONSEJO UNIVERSITARIO (01)	**RECTORADO (01)**
VICERRECTORADOS (02)	**SECRETARIA GENERAL (01)**
ESCALAFON (01)	**INTERESADOS (02)**
ARCHIVO (01)	**OF. UNIV. DE IMAGEN INST. Y MARKETING. (01)**